



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 00190 00**

Decisión: Corrige providencia

En atención a la liquidación de crédito allegada por parte de la Dra. OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, identificada con T.P. 51.746, se tiene que, revisado el expediente judicial del proceso, la misma no funde como apoderada judicial del demandante GUILLERMO ELADIO PEREZ JARAMILLO, por lo tanto, no se dará trámite al memorial allegado.

De otro lado en cuanto a la petición realizada por la Dra. NAZARET RENDON SERNA, apoderada judicial del ejecutante, y de conformidad con lo establecido por el artículo 286 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que este despacho ha incurrido en un error durante el desarrollo del auto de fecha MARZO 29 DE 2019, que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, en este asunto, visible a folio 13 y 14 del expediente digital, se DISPONE CORREGIR la misma de la siguiente forma:

Establecer en el contenido de la providencia aludida, que el demandado JORGE IGNACIO OROZCO CACANTE, se encuentra identificado con C.C. No. 15.183. 983 y no como erróneamente se plasmó en la providencia.

Notifíquese el presente auto, conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago de fecha marzo 29 de 2019 al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 119 de diciembre 2 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a72929a870d98149baf64d9e4affa406933b575430279b4abd256647a8af25d

Documento generado en 01/12/2020 04:28:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>